



**Provincia del Neuquén**  
2025

**Número:**

**Referencia:** EX-2025-00184111- -NEU-MEPI - APORTE REINTEGRABLE MUNICIPALIDAD DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2025-00184111- -NEU-MEPI del registro del Ministerio de Economía, Producción e Industria, la Nota enviada por el señor Intendente de la Municipalidad de San Patricio del Chañar, las Ordenanzas Municipales N° 1199/20, N° 1448/24 y N° 1458/25, y el Dictamen Legal N° 449; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el expediente consignado en el Visto, se tramita la solicitud del señor Intendente de la Municipalidad de San Patricio del Chañar al Gobierno de la Provincia del Neuquén para el otorgamiento de un aporte reintegrable de pesos mil millones con 00/100 (\$1.000.000.000,00) con destino exclusivo y excluyente para la realización de la obra denominada “Asfalto Sector Parque Industrial”;

Que la obra de asfalto representa un avance significativo para la integración de dos (2) sectores claves de la localidad, facilitando y mejorando la transitabilidad en todo el ejido municipal, promoviendo un importante mejoramiento del tránsito, mejorará las condiciones urbanísticas y revalorizará las propiedades de los/as vecinos/as de manera directa, con un impacto positivo que se extenderá a todo el barrio;

Que este tipo de intervención conlleva al mejoramiento de la calidad de vida de los/as habitantes, promoviendo su bienestar y desarrollo;

Que mediante la Ordenanza N° 1199/20 el Concejo Deliberante de la ciudad de San Patricio del Chañar aprobó el Régimen de Contribución por Mejora;

Que mediante la Ordenanza N° 1148/24 el Concejo Deliberante de la ciudad de San Patricio del Chañar autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar un aporte reintegrable al Gobierno de la Provincia del Neuquén por un monto de pesos mil millones con 00/100 (\$1.000.000.000,00) con el objeto exclusivo de un programa de asfalto;

Que mediante la Ordenanza N° 1458/25 el Concejo Deliberante de la ciudad de San Patricio del Chañar declaró de utilidad pública la obra de Asfalto en el sector Barrio Parque Industrial de la localidad de San Patricio del Chañar;

Que el monto total de la obra asciende a la suma de pesos mil ciento sesenta y nueve millones cincuenta y siete mil quinientos con 00/100 (\$1.169.057.500,00) por lo que solicita al Gobierno de la Provincia la suma

de pesos mil millones con 00/100 (\$1.000.000.000,00) haciéndose el Municipio responsable de cubrir la diferencia con fondos propios;

Que mediante Dictamen de la Asesoría Legal de la Municipalidad de San Patricio del Chañar se confirma que el Municipio no requiere de ningún consentimiento o autorización por parte de ningún organismo nacional, provincial o municipal para poder tomar el préstamo;

Que el Gobierno de la Provincia, atento a las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, considera pertinente atender a la Municipalidad de San Patricio del Chañar con un aporte reintegrable de pesos mil millones con 00/100 (\$1.000.000.000,00) el que será reembolsado por la mencionada Municipalidad en dieciocho (18) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos cincuenta y cinco millones quinientos cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y cinco con 56/100 (\$55.555.555,56) cada una, comenzando la primera el primer día hábil del mes siguiente de transferido el aporte;

Que las referidas cuotas se descontarán de todos los recursos de transferencias automáticas (incluidos, pero no limitados a aquellos provenientes del Artículo 4° de la Ley 2148, el Artículo 7° de la Ley 2615 y el Artículo 6° de la Ley 2495);

Que se cuenta con la debida intervención de la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, conforme establece el Artículo 34°, Inciso 7) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y de la Contaduría General de la Provincia;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 corresponde la emisión de la presente norma;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** **MODIFÍCASE** el Presupuesto General Vigente de acuerdo al detalle que se indica en el Anexo **IF-2025-00526726-NEU-MEPI** que forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** **OTÓRGASE** a la Municipalidad de San Patricio del Chañar, CUIT N° 30-99927677-2, un aporte reintegrable por la suma de pesos mil millones con 00/100 (\$1.000.000.000,00) con destino exclusivo y excluyente para la realización de la obra “Asfalto Sector Parque Industrial”.

**Artículo 3°:** **ESTABLÉZCASE** que la erogación que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputada a la partida del Presupuesto General Vigente que se indica en el Anexo **IF-2025-00526744-NEU-MEPI** que forma parte del presente Decreto.

**Artículo 4°:** **APRUÉBASE** el modelo de Convenio a suscribir entre la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de San Patricio del Chañar que como Anexo **IF-2025-00531865-NEU-MEPI** forma parte del presente Decreto y **FACÚLTASE** al señor titular del Ministerio de Economía, Producción e Industria a suscribir el mismo en nombre y representación del Estado Provincial.

**Artículo 5°:** Por la Dirección General de Administración de Economía del Ministerio de Economía, Producción e Industria, **LIQUÍDESE** y previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **PÁGUESE** por la Tesorería General de la Provincia el monto indicado en el Artículo 2°, que asciende a la suma de pesos mil millones con 00/100 (\$1.000.000.000,00).

**Artículo 6°:** **ESTABLÉZCASE** que el reembolso del aporte otorgado a la Municipalidad de San

Patricio del Chañar en el Artículo 2° del presente, se realizará en dieciocho (18) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos cincuenta y cinco millones quinientos cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y cinco con 56/100 (\$55.555.555,56) cada una, comenzando la primera el primer día hábil del mes siguiente de transferido el aporte. Las cuotas serán descontadas de todos los recursos de transferencias automáticas que percibe el Municipio (incluidos, pero no limitados a aquellos provenientes del Artículo 4° de la Ley 2148, el Artículo 7° de la Ley 2615 y el Artículo 6° de la Ley 2495). Todo ello de acuerdo a la modalidad establecida en el Convenio cuyo modelo se aprueba en el Artículo 4°.

**Artículo 7°:** REMÍTASE copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria.

**Artículo 8°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

**Artículo 9°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.